

ORDENANZA N°: 5565/17.-

Ramallo, 20 de marzo de 2017

VISTO:

La necesidad de adhesión al Programa Emprender a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las partes se comprometen a coordinar acciones para la implementación de dicho Programa, con el propósito de impulsar la promoción y el fortalecimiento de la economía social, promoviendo la de espacios tendientes al diseño de estrategias que impulsen el desarrollo local;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo en todos sus términos al **Programa “Emprender”**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio Marco de Adhesión de Municipios al Programa “Emprender”**; entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.-----